

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022). Informo a la Juez que las partes interesadas allegaron el trabajo de partición y adjudicación. Sírvase proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Siete (7) de marzo del dos mil veintidós(2022)

Radicado 2020-332

Sentencia 6

Mediante auto del 5 de noviembre del año 2020 y atendiendo demanda formulada, a través de mandatario judicial, por las señoras **LUZ HELENA OSORIO PINEDA, SANDRA MARÍA CASTAÑO PINEDA y MARÍA ANGÉLICA GARCÍA PINEDA,** este despacho dispuso la apertura del proceso de sucesión intestada de la causante **DANIILA PINEDA ALZATE,** se dispuso el emplazamiento de las personas que se creyeran con derecho a intervenir en el sucesorio.

Emplazadas las personas que pretendieran derechos en la sucesión, sin que compareciese ninguna, e incluido el proceso en el Registro Nacional de Emplazados, se realizó la diligencia de inventarios y avalúos, en la cual se incluyó un bien cuyo avalúo total se estimó en la suma de \$27.975.000,00. Dicha diligencia fue aprobada en su oportunidad.

En esa misma audiencia se decretó la partición de bienes y se autorizó para realizar dicha labor, al DR. TOMÁS FELIPE MORA GÓMEZ y DIANA MARÍA BURITICÁ PINEDA y a la interesada SANDRA MARÍA CASTAÑO PINEDA.

Seguidamente se resuelve lo pertinente con base en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Se advierte primero que todo que en este asunto concurren los presupuestos procesales de capacidad para ser parte y capacidad procesal en las personas reconocidas con interés jurídico para intervenir en el proceso; competencia de esta juzgadora para conocer del proceso y demanda en forma.

El trabajo sobre liquidación, distribución y adjudicación se circunscribe a un bien inmueble *Lote de terreno con casa de habitación localizada en la Urbanización LA PRADERA distinguida con el número NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO (981).*-----manzana número

CINCUENTA Y SEIS (56) de esta ciudad, distinguida con la ficha catastral número 01-00-198-0001, matrícula inmobiliaria número 100-0065813, con un área de (72.00) M2, y alinderando de la siguiente forma: NORTE: Con vía peatonal en 6.00 metros. SUR: Con el lote 982 en 6.00 metros. ESTE: Con vía peatonal en 12.00 metros. OESTE: Con el lote 980 en 12.00 metros. #####. Identificado con el Número de Matrícula Inmobiliaria 100-65813, CODIGO CATASTRAL: 17873010001980001000 y COD CATASTRAL ANT: 01-00-198-0001.

El artículo 509 del Código General del Proceso, dispone:" Presentación de la partición, objeciones y aprobación. Una vez presentada la partición, se procederá así:

1. El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento..."

Examinado el trabajo partitivo que en este caso se ha presentado, encuentra este despacho que el mismo se ajusta en un todo a las exigencias de las normas sustanciales y procesales que regulan la materia (Arts. 1374 y s.s. del Código Civil; 507 y s.s. del Código General del Proceso, razón fundamental para impartirle aprobación.

Teniendo en cuenta que el bien objeto de la distribución y adjudicación está sometido a registro, se ordenará expedir copias de dicho trabajo y de esta sentencia aprobatoria con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, para su registro. Cumplido lo anterior, estas copias deberán agregarse al expediente y éste se entregará al interesado para su protocolización en la Notaría que ellos elijan. De igual forma se dispondrá la cancelación del embargo que pesa sobre el referido inmueble.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE VILLAMARÍA,CALDAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

F A L L A:

PRIMERO: APRUÉBASE el trabajo sobre liquidación, distribución y adjudicación de los bienes relictos inventariados en este proceso de sucesión intestada de la causante **DANIILA PINEDA ALZATE**, debidamente realizado por la parte interesada.

SEGUNDO: Ordénese la inscripción del mencionado trabajo sobre liquidación, distribución y adjudicación y de esta sentencia aprobatoria,

en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, en el folio de matrícula inmobiliaria 100-65813 y ficha catastral 17873010001980001000, para lo cual se remitirá a la parte interesada copias del trabajo partitivo y de la sentencia aprobatoria para que lleve a cabo las gestiones tendientes a su registro. Realizado el registro, las mismas se agregarán al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES

JUEZ